



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de **JOSÉ BENJUMEA VARÓN**. **contra** EDGARDO ESPITIA GARCES. **RAD.** 23001310300320210024900.

Se da traslado a la liquidación del crédito presentada por el doctor **JOSÉ BENJUMEA VARÓN** apoderado en causa propia de la parte demandante, por el termino de tres (3) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 21 de julio de 2022.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 21 de julio de 2022.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.


YAMIL MENDOZA ARANA.
Secretario.



JOSÉ M. BENJUMEA
— ABOGADO ESPECIALIZADO —

Señor(a).

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA.

Demandante: JOSE MANUEL BENJUMEA VARON

Demandado: EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCES.

RAD: 23001 31 03 003 2021 00249 00

ASUNTO: SOLICITUD DE REVOCATORIA DE PODER Y OTROS.

JOSE MANUEL BENJUMEA VARON, varón, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.074.008.131, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 382.989 del Consejo superior de la judicatura, con domicilio en la ciudad de Montería y correo jbenjumea.abg@gmail.com debidamente inscrito en la plataforma SIRNA, actuando en nombre propio y en calidad de demandante, por medio del presente escrito manifiesto que **REVOCO EL PODER CONFERIDO** al doctor **LUIS ARTURO MARQUEZ TAMAYO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 786.879.79 de Montería, portador de la T.P. No. 75.339 del CSDJ, con correo lum.andres@hotmail.com el cual se otorgó con la finalidad que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso.

En su reemplazo continuare actuando en nombre y representación propia y en calidad de abogado litigante en ejercicio debidamente acreditado surtiendo el trámite del presente proceso hasta su culminación.

A su vez por ser la etapa procesal oportuna, solicitare la aprobación de la liquidación de crédito que aportare y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 140-140689, el cual se encuentra debidamente embargado.

I. PETICION.

De conformidad con los razonamientos anteriormente expuestos, solicito respetuosamente a este honorable despacho:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria de poder a la doctora **LUIS ARTURO MARQUEZ TAMAYO**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 786.879.79 de Montería, portador de la T.P. No. 75.339 del CSDJ, y en su lugar reconocer al suscrito personería para continuar actuando en el trámite del proceso en nombre y representación propia en calidad de abogado litigante en ejercicio.

SEGUNDO: APROBAR la **LIQUIDACION DE CREDITO** practicada por el suscrito, la cual se anexará al presente memorial.

TERCERO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 140-140689, el cual se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo dentro su matrícula inmobiliaria.

Atentamente,

JOSE MANUEL BENJUMEA VARON.

C.C. No. 1.074.008.131.

T.P. No. 382.989 del C.S.J.



Concepto Letra da cambio No. 001.	Fecha de pago o proyección.	T.int. Interés Mora	% interés Corriente.	Días Liq.	Capital en pesos.	Interés corriente.	Valor abono a interés corriente en pesos.	Interés de mora en pesos.	Valor abono a interés de mora en pesos.	Total, abonado en pesos.	Saldo capital pesos después del pago.	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago.	Saldo interés mora en pesos después del pago.	Saldo total después del pago.
Saldo inicial	23/07/2021	0.00	0.00		\$140.000.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$140.000.000	0.00	0.00	\$140.000.000
Cierre de mes	23/08/2021	0.00	1.5%	30	\$140.000.000	\$2.100.000	0.00	0.00	0.00	0.00	\$140.000.000	\$2.100.000	0.00	\$142.100.000
Cierre de mes	23/09/2021	0.00	1.5%	30	\$140.000.000	\$4.200.000	0.00	0.00	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	0.00	\$144.200.000
Cierre de mes	23/10/2021	23.62%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$2.744.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$2.744.000	\$146.944.000
Cierre de mes	23/11/2021	23,91%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$5.530.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$5.530.000	\$149.730.000
Cierre de mes	23/12/2021	24.19%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$8.344.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$8.344.000	\$152.534.000
Cierre de mes	23/01/2022	24.49%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$11.200.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$11.200.000	\$155.400.000
Cierre de mes	23/02/2022	25.45%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$14.168.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$14.168.000	\$158.368.000
Cierre de mes	23/03/2022	25.71%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$17.164.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$17.164.000	\$161.364.000
Cierre de mes	23/04/2022	26.58%	0.00	30	\$140.000.000	\$0.00.	0.00	\$20.258.000	0.00	0.00	\$140.000.000	\$4.200.000	\$20.258.000	\$164.458.000

	Saldos mensuales
	Saldos totales
	Abonos
	Saldo inicial

En este orden de ideas se adeudan a la fecha (23) de abril de (2022) por la obligación consistente en la letra de cambio No.001 los siguientes valores:

Capital: \$140.000.000

Intereses corrientes: \$4.200.000

Intereses moratorios: \$20.258.000

Total: \$164.458.000 CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

Cordialmente,

JOSE MANUEL BENJUMEA VARON

C.C. No. 1.074.008.131

T.P. No. 382.989 del C.S.J.